

**Rodríguez de Hubeňak, Lilia**

*Notas sobre el aumento de la importancia política de las organizaciones internacionales*

Prudentia Iuris N° 71, 2011

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central “San Benito Abad”. Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Rodríguez de Hubeňak, L. (2011). Notas sobre el aumento de la importancia política de las organizaciones internacionales [en línea]. *Prudentia Iuris*, 71. Disponible en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/notas-sobre-aumento-importancia-politica.pdf> [Fecha de consulta:.....]

(Se recomienda indicar fecha de consulta al final de la cita. Ej: [Fecha de consulta: 19 de agosto de 2010]).

## NOTAS SOBRE EL AUMENTO DE LA IMPORTANCIA POLÍTICA DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

LILIA RODRÍGUEZ DE HUBEŇÁK\*

En nuestro mundo contemporáneo es común mencionar a las Organizaciones Internacionales (OIs) o bien –sin entrar en confusión– a las Organizaciones No Gubernamentales, más conocidas como las ONGs. Ejemplo de las primeras son las Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos, la Unión Europea o la Organización del Atlántico Norte –OTAN-NATO–; de las segundas, Amnistía Internacional –Amnesty International–<sup>1</sup>, Médicos Sin Fronteras –Médecins Sans Frontières–<sup>2</sup>, Rotary Internacional<sup>3</sup> o Greenpeace<sup>4</sup>.

Las Organizaciones Internacionales de nuestro interés son las Intergubernamentales, es decir, todas aquellas Organizaciones creadas por los Estados, los cuales adquieren la calidad de Estados Miembro. Las Organizaciones No Gubernamentales, como su nombre ya lo indica, pertenecen a la órbita de los particulares, pudiendo agrupar personas y/o entidades nacionales o internacionales.

Las OIs han ido teniendo un espectacular desarrollo producido durante la segunda parte del siglo XX, aunque sus inicios son decimonónicos.

### Breve historia

Entre las más antiguas Organizaciones Internacionales Intergubernamentales cabe mencionar las creadas en el siglo XIX como *Uniones*, por iniciativa de Estados europeos interesados en cooperar mutuamente para la solución de diversas cuestiones que surgían de las simples relaciones estatales, como por ejemplo ponerse de acuerdo sobre qué se entendía por metro o kilo, o cómo simplificar el envío de correspondencia internacional.

Para Niemeyer, ellas surgen por una nueva idea: “Completamente nueva, naci-

\* Abogada UCA, Profesora de Derecho Internacional Público por la Facultad de Derecho, UCA.

<sup>1</sup> [www.amnesty.org](http://www.amnesty.org).

<sup>2</sup> [www.msf.org](http://www.msf.org).

<sup>3</sup> [www.rotary.org](http://www.rotary.org).

<sup>4</sup> [www.greenpeace.org](http://www.greenpeace.org).

da de las revoluciones científico-naturales, técnicas, intelectuales y económicas del siglo XIX, sin ninguna preparación ni atisbo en los siglos XVII y XVIII es la idea de la organización jurídica del mundo internacional para los fines de los *transportes internacionales* [...]”<sup>5</sup> de pasajeros, correspondencia, giros, mercancías, telegrafía o cablegrafía.

Todas ellas son muestra de la evolución acelerada de la comunicación internacional, para la cual no bastaban las normas de derecho interno; era necesario ponerse de acuerdo para su regulación internacional pues la aceleración científico-cultural fue mayor que la evolución jurídica. Mediante las Uniones se lograba algo muy sencillo, una protección similar en lo nacional y lo internacional, un derecho uniforme.

Como Uniones más antiguas sobre los *transportes internacionales* se registran, entre otras, las siguientes:

En 1815, la *Comisión de Navegación del Rin*, creada por el Acta Final del Congreso de Viena en 1815, con el principio de libre navegación de los ríos internacionales. Actualmente sus Estados Miembro son Alemania, Bélgica, Francia, Países Bajos, Suiza y la Unión Europea. La cuenca del Rin es la más poblada e intensamente industrializada del mundo<sup>6</sup>. Y en 1856, por el Tratado de París, se estableció la *Comisión Europea del Danubio*<sup>7</sup>, con jurisdicción sobre el delta. Fue confirmada por el Tratado de Versalles de 1919, además de crear otra Comisión para el curso superior. Ambas fueron abolidas durante el gobierno nazi en 1940 a 1944, y a continuación los Estados comunistas ribereños crearon otra Comisión<sup>8</sup> con sede en Budapest, continuadora de las Comisiones de 1856 y 1919<sup>9</sup>.

En 1865, la *Unión Telegráfica*<sup>10</sup> *Universal*, UTI-ITU. Fundada por veinte Estados mediante la Convención de París del 17 de mayo de 1865. En 1932, conjuntamente con la *Unión Radiotelegráfica* (f. en 1906), forman la UIT-ITU, *Unión Internacional de Telecomunicaciones*, con sede en Ginebra. Hoy forma parte de las Naciones Unidas y se constituye en la más antigua del Sistema. Argentina ingresó a la Unión el 1º de enero de 1889 durante la presidencia de Miguel Juárez Celman<sup>11</sup>.

En 1865, la *Unión Monetaria Latina*. Creada por el Tratado del 23 de diciembre de 1865 firmado en Bruselas, que entraría en vigor el 1º de agosto de 1866,

<sup>5</sup> NIEMEYER, Theodor, *Derecho Internacional Público*, Barcelona, Labor, 1930, pág. 70.

<sup>6</sup> Sitio oficial: [www.ccr-zkr.org](http://www.ccr-zkr.org).

<sup>7</sup> Nace en la zona de la Selva Negra en Alemania, fluye por 2850 km para desembocar en las costas de Rumania del Mar Negro. Su cuenca es de 777.000 km<sup>2</sup>.

<sup>8</sup> Comisión del Danubio, f. en 1948 en Belgrado. Sus EM: Alemania, Austria, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Hungría, Moldavia, Rumania, Rusia, Serbia, Ucrania. En 1994 se creó la Comisión Internacional para la Protección del Río Danubio- ICPDR, [www.icpdr.org](http://www.icpdr.org).

<sup>9</sup> Sitio oficial: [www.danubecommission.org](http://www.danubecommission.org).

<sup>10</sup> Telegrafía: transmisión a larga distancia de mensajes escritos, en la época a través de cables, hoy es posible por fax, correo electrónico, redes de ordenadores. Inicialmente se usó el Código Morse para el envío de cablegramas, luego por teletipos. Samuel Finley Breese Morse nació en Charlestown, Massachusetts, Estados Unidos, el 27 abril 1791 y murió en Nueva York el 2 abril 1872, inventor del telégrafo y coinventor con Alfred Vail (1837-1844) del Código Morse sobre la base de puntos y rayas.

<sup>11</sup> Sitio oficial: [www.itu.int](http://www.itu.int).

tenía como objetivo fijar una relación inalterable entre el valor del oro y el de la plata, material del cual estaban compuestas las monedas de los Estados Miembro, y favorecer su circulación sobre la base de acuñar monedas con el mismo valor, peso y ley. El valor de la plata con relación al oro se fijó a un nivel de 15,5 a 1 (4,5 gramos de plata o 0,290322 de oro). El sistema permitió la libre circulación de las monedas de los Estados Miembro, posteriores convenios establecieron límites máximos para acuñar monedas de oro. Fueron Estados Miembro fundadores: Francia<sup>12</sup>, Bélgica<sup>13</sup>, Reino de Italia<sup>14</sup> y Suiza. Adhirieron: Grecia 1868<sup>15</sup>, España 1868<sup>16</sup>, Rumania<sup>17</sup>, Austria<sup>18</sup>, Bulgaria, Venezuela<sup>19</sup>, Serbia<sup>20</sup>, Montenegro<sup>21</sup>, San Marino<sup>22</sup>, en 1889. En total fueron treinta y tres los Estados Miembro. Su labor terminó tras la Primera Guerra Mundial, formalmente para Suiza en 1920, para Bélgica en 1925, y en 1927 para los restantes Estados.

En 1873, la *Unión Monetaria Escandinava*, fundada el 27 de mayo de 1873 por Suecia y Dinamarca, para igualar sus monedas frente al patrón oro; más tarde ingresó Noruega, su moneda fue la Corona, que sustituyó al *riksdaler* sueco, danés y noruego.

Con la Primera Guerra Mundial, también esta Unión terminará. No había logrado superar a la primera moneda paneuropea, la de la Antigua Roma, producida en el templo de Juno Moneta<sup>23</sup> (de allí *moneda*) y aceptada en toda Europa desde las islas Británicas hasta Turquía<sup>24</sup>. Ambas Uniones fracasaron porque el precio del oro y el de la plata variaban produciendo una desestabilización monetaria.

En 1874, la *Unión Postal Universal*, UPU, que nace por el Tratado de Berna o Tratado Concerniente a la Creación de una Unión General de Correos del 9 octubre de 1874, obra de veinte Estados europeos y americanos. Como *Unión General de Correos* en 1878, en París, adopta su actual nombre. Durante la presidencia de Nicolás Avellaneda, Argentina<sup>25</sup> ingresó el 1º de abril de 1878. La Unión ponía fin al complejo sistema de Tratados bilaterales que impedían la fluidez del envío de la correspondencia, además de adoptar un sistema de tamaño de cartas y el uso de la estampilla o sello postal, ideas, estas últimas, de Sir Rowland Hill, el creador del primer sello postal de la historia en 1840 para su Estado de nacimiento, el Reino Unido.

<sup>12</sup> Imperio Francés, Emperador Napoleón III.

<sup>13</sup> Reino de Bélgica, Leopoldo II.

<sup>14</sup> Reino de Italia, Rey Vittorio Emanuele II.

<sup>15</sup> Reino Heleno, Rey Jorge I.

<sup>16</sup> Reino de España, Reina Isabel II.

<sup>17</sup> Principado de Rumania, Príncipe John Cuza Alexander.

<sup>18</sup> Confederación Alemana, Pte. Francisco José de Austria. Imperio de Austria: Francisco José I.

<sup>19</sup> Rca. de Venezuela, Presidente General Juan Crisóstomo Falcón.

<sup>20</sup> Principado de Serbia, Príncipe Mihailo III Obrenovic.

<sup>21</sup> Principado de Montenegro, Casa Petrovic-Njegos, Príncipe Nikola I.

<sup>22</sup> Serenísima República de San Marino, la más antigua república del mundo, s/d.

<sup>23</sup> Construido en una de las siete colinas de Roma, Capitolina, por orden de L. Fuirus Camillas durante la guerra contra los auruncos, en el 344 a.C., era el lugar donde se acuñaban las monedas de Roma. Su nombre *moneta*, avisadora por la diosa que según la leyenda salvó a la ciudad varias veces de las invasiones. Más datos en: [http://es.museicapitolini.org/sede/campidoglio\\_antico/templo\\_di\\_giunone\\_moneta](http://es.museicapitolini.org/sede/campidoglio_antico/templo_di_giunone_moneta).

<sup>24</sup> Informe: [http://ec.europa.eu/economy\\_finance/netstartsearch/euro/kids/money\\_es.htm](http://ec.europa.eu/economy_finance/netstartsearch/euro/kids/money_es.htm).

<sup>25</sup> Argentina, su Código ISO: AR. Su operador oficial: Correo Argentino, [www.correoargentino.com.ar](http://www.correoargentino.com.ar).

Con el nuevo sistema los Estados Miembro forman un solo territorio postal para el canje recíproco de los servicios postales internacionales, mediante el pago anticipado del franqueo, y la determinación del valor de envío –principio de uniformidad– sobre la base de su peso. Desde 1875 cada Administración que envía se guarda para sí las tasas recibidas y las Administraciones de destino no reciben remuneración, método que ha simplificado la libre circulación postal. Hoy, con ciento noventa y un Estados Miembro, con sede en Berna, Suiza, desde 1948, es un organismo especializado de las Naciones Unidas<sup>26</sup>.

En 1875, la *Oficina Internacional de Pesos y Medidas*, BIPM. Fundada en París por la *Convención del Metro*, con el fin de verificar los nuevos prototipos del metro, del kilogramo, de las medidas nacionales, la determinación de las constantes físicas y la fijación de su valor numérico, y asegurar la uniformidad internacional de las medidas. Firmada el 20 de mayo<sup>27</sup> de 1875 por los representantes de diecisiete Estados: Alemania<sup>28</sup>, Argentina<sup>29</sup>, Austria-Hungría<sup>30</sup>, Bélgica<sup>31</sup>, Brasil<sup>32</sup>, Dinamarca<sup>33</sup>, España<sup>34</sup>, Estados Unidos<sup>35</sup>, Francia<sup>36</sup>, Italia<sup>37</sup>, Perú<sup>38</sup>, Portugal<sup>39</sup>, Rusia<sup>40</sup>, Noruega-Suecia<sup>41</sup>, Suiza<sup>42</sup>, Turquía<sup>43</sup>, Venezuela<sup>44</sup>. La Oficina depositaria del kilogramo patrón internacional un cilindro de iridio y platino fundido en Inglaterra en 1889, nos permite saber, por ejemplo, que ahora por *metro* –sin mayúscula, punto ni plural– se entiende la distancia que recorre la luz en el vacío durante un intervalo de 1/299.792.458 avo de un segundo, nueva definición que dejó para la historia la basada en la circunferencia terrestre<sup>45</sup>.

En 1883, la *Unión para la Protección de la Propiedad Industrial*. Creada por el Convenio de París del 20 marzo 1883<sup>46</sup> (en vigor: 7 de julio de 1884), varias veces revisado y enmendado, comprende las patentes de invención, modelos de

<sup>26</sup> Sitio oficial: [www.upu.int](http://www.upu.int).

<sup>27</sup> Hoy el 20 de mayo es el Día Mundial de la Metrología.

<sup>28</sup> Imperio de Alemania, Guillermo I, Canciller Otto von Bismarck.

<sup>29</sup> Rca. Argentina, Presidente Nicolás Avellaneda. Ley N° 790 de 1876.

<sup>30</sup> Austria - Hungría, Francisco José, emperador de Austria y rey de Hungría.

<sup>31</sup> Reino de Bélgica, Rey Leopoldo II.

<sup>32</sup> Imperio del Brasil, Emperador Pedro II.

<sup>33</sup> Reino de Dinamarca, Rey Christian IX.

<sup>34</sup> Reino de España, Rey Alfonso XII, Casa de Borbón.

<sup>35</sup> Estados Unidos de América, Presidente Ulises S. Grant.

<sup>36</sup> Rca. Francesa, Patrice MacMahon, creado duque de Magenta por Napoleón II, presidente de la III República, Co Príncipe de Andorra.

<sup>37</sup> Reino de Italia, Rey Vittorio Emanuele II. Primer Ministro, Marco Minghetti.

<sup>38</sup> Rca. del Perú, Presidente Manuel Pardo.

<sup>39</sup> Reino de Portugal, Rey Luis I *El Bueno*, Casa de Braganza-Sajonia-Coburgo y Gotha.

<sup>40</sup> Imperio de Rusia, Alejandro II Zar de Todas las Rusias, Casa de los Romanov.

<sup>41</sup> Reinos Unidos de Noruega-Suecia (Unión Personal), Rey Oscar II.

<sup>42</sup> Confederación Suiza, Presidente Johann Jacob Scherer.

<sup>43</sup> Imperio Otomano, Abdulaziz, Sultán.

<sup>44</sup> Rca. de Venezuela, Presidente Antonio Guzmán Blanco.

<sup>45</sup> Sitio oficial: [www.bipm.org](http://www.bipm.org).

<sup>46</sup> Estados fundadores, 1884: Reino de Bélgica, Imperio del Brasil, Reino de España, República Francesa, Reino de Italia, Reino de los Países Bajos, Reino de Portugal, Reino Unido, Suiza y Túnez protectorado de Francia.

utilidad, dibujos y modelos industriales, marcas de fábrica y de comercio, de servicio, el nombre comercial, indicaciones de procedencia o denominación de origen, y represión de la competencia desleal. Se aplica a la industria, el comercio, las industrias agrícolas y extractivas y sus productos derivados. Su órgano permanente, la Oficina Internacional. Por increíble que parezca Argentina recién adhirió el 27 de diciembre de 1966 –durante la presidencia de Juan Carlos Onganía–, entrando en vigor el Convenio de París para ella el 10 febrero de 1967. Hoy el Tratado/1883 es administrado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual<sup>47</sup>.

Terminando el siglo XIX, en 1899, la *Corte Permanente de Arbitraje*. Las Conferencias de Paz de La Haya de 1899 (y 1907) para la Solución Pacífica de las Controversias Internacionales se reunieron por impulso del Zar de Todas las Rusias, Alejandro II Romanov, entre el 18 de mayo y el 29 de junio. Participaron de Europa: Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Italia, Luxemburgo, Montenegro, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Rumanía, Rusia<sup>48</sup>, Serbia, Suecia-Noruega, Suiza. De América: Estados Unidos y México. De Asia: China, Imperio Otomano, Japón, Persia y Siam. Por el Convenio de 1899 se crea la Corte Permanente de Arbitraje, que llega a nuestros días, constituyéndose en el más antiguo tribunal internacional universal. Argentina ingresó como Estado Miembro durante la presidencia de José Figueroa Alcorta, el 15 de junio de 1907<sup>49</sup>.

## Actualidad

Expuestas las primeras expresiones jurídicas de cooperación entre los Estados, que antiguamente se designaba como *Derecho Administrativo Internacional* y por los franceses como *Derecho de las Uniones*<sup>50</sup>, pasamos a la actualidad. Hoy se encuentran receptadas las antiguas Uniones como Organizaciones Internacionales (OIs). Las OIs son –para el Derecho Internacional– Sujetos Derivados<sup>51</sup>, creados por Sujetos Originarios, generalmente los Estados, actualmente con profundos cambios sobre la noción de sus capacidades jurídicas. Nuevos vientos soplan sobre los Estados, unos inclinan hacia fuera a Sistemas de Integración que llevan implícito la renuncia de parte de las competencias o soberanía estatales; otros hacia adentro rumbo a la *Glocalización*<sup>52</sup>, como se aprecia

<sup>47</sup> Sitio oficial: [www.wipo.int](http://www.wipo.int).

<sup>48</sup> Imperio de Rusia, entre sus delegados se encontraba el famoso profesor Fiodor von Martens (1845-1909) (dio nombre a una famosa cláusula: en la guerra siempre en vigor los usos establecidos entre las naciones civilizadas, las leyes de la humanidad y las exigencias de la conciencia pública). Sobre la Cláusula Martens, ver Rupert Ticehurst en: [www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/STDLCY](http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/STDLCY).

<sup>49</sup> Sitio oficial: [www.pca-cpa.org](http://www.pca-cpa.org).

<sup>50</sup> NIEMEYER, ob. cit., pág. 154.

<sup>51</sup> Las ONGs son Actores no Sujetos de DI.

<sup>52</sup> Se llama *Glocalización* a las nuevas formas de unión entre partes de varios Estados, como provincias, departamentos o municipios. Hacen a una nueva noción de desarrollo regional (subnacional) dentro del contexto de la integración económica y la globalización. Más de sesenta regiones interestatales existen en la Unión Europea con capacidad legislativa. (“La nueva Europa del Siglo XXI”, *Vademécum de OI*, en prensa). ¿Es el fin del Estado Nación reemplazado por el Estado Región? Es decir, ¿economías regionales más funcio-

en los últimos tiempos especialmente en Europa y en sus primeros pasos en América.

Las OIs son establecidas por los Estados mediante un Tratado Internacional (TI) bilateral o multilateral. Dicho TI establece –en términos generales– la responsabilidad que tendrán los órganos encargados de hacer cumplir los objetivos de la competencia por los cuales fue creada, la sede, y otras decisiones como su tiempo de duración, su procedimiento de retiro, y su método y fecha de entrada en vigor. Toda OI intergubernamental es registrada en las Naciones Unidas, de acuerdo con el artículo 102 de la Carta, función llevada a cabo por la Secretaría General, Sección Tratados<sup>53</sup>, cuyo personal analiza, registra, archiva y publica todo Tratado Internacional.

Para definir si un acuerdo es un Tratado Internacional se debe tener en cuenta la naturaleza del acto, por el cual las Partes se imponen obligaciones jurídicas vinculantes de acuerdo con el DI, es decir, mediante el cual las Partes pretenden obligarse jurídicamente con arreglo al Derecho Internacional. Las mencionadas Partes deben ser personas jurídicas internacionales capaces –por ende– de crear derechos y obligaciones imponibles con arreglo al DI, es el ejercicio del *ius ad tractatum* o derecho de celebrar tratados internacionales. Todo Estado y otros Sujetos Originarios son titulares del *ius ad tractatum*, mientras que una OI solo es titular si el Tratado constitutivo lo permite.

De lo expresado queda en evidencia que las OIs son Sujetos de DI creadas por Estados o Sujetos Originarios, por ende Sujetos Derivados, para cumplir determinados objetivos ajenos a la actividad que todo Estado lleva a cabo “hacia adentro”, mediante la puesta en funcionamiento por sus autoridades nacionales, ya sea el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo o el Poder Judicial, y con las disposiciones de la Constitución respectiva. La doctrina internacional considera que la actividad de las OIs corresponde al capítulo de las Relaciones de Cooperación entre Estados, los Estados se unen para ejercer determinadas funciones o para cumplir determinados objetivos sobre una cuestión en particular porque la misma trasciende sus fronteras.

Los ámbitos de cooperación son amplios, van desde la alianza militar hasta el precio de un producto, pasando por la producción del cobre, el uso del cianuro, o las relaciones de las Cortes Supremas, o la creación de una Corte Internacional Penal que juzga a individuos y no Estados, entre otros temas de no menor relevancia. Como lo expresa Remiro Brotons, “sea su ámbito universal o regional y sus fines generales o específicos, lo cierto es que las OI cubren hoy prácticamente todo el espectro de las relaciones humanas [...] la proliferación [...] (es) fuente de numerosos problemas [...] que arrastra incluso a los Estados Miembro cuando las distintas Organizaciones son pantallas de estrategias políticas enfrentadas [...]”<sup>54</sup>.

Dos formas jurídicas escritas encontramos para obligar al Estado, una de ellas son los acuerdos internacionales en forma simplificada, que permiten manifestar el consentimiento de un TI mediante un simple intercambio o canje de los documen-

---

nales para la economía mundial que las economías nacionales? Ver la integración de provincias argentinas con provincias de otros Estados en: [www.zicosur.org.ar](http://www.zicosur.org.ar).

<sup>53</sup> La colección de tratados es publicada por la UNTS – *United Nations Treaty Series*. Con un registro de 158.000 tratados desde 1946. Sitio oficial: <http://treaties.un.org/Pages/UNTSONline.aspx?id=1>.

<sup>54</sup> REMIRO BRÓTONS, A., *Derecho Internacional*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2007, pág. 227.

tos; la otra forma –la solemne– obliga mediante la solemnidad de la ratificación<sup>55</sup>. Aunque se la considera solemne, la participación del Poder Legislativo es vocacional u optativa si es que no existen las listas por la negativa o por la positiva sobre qué cuestiones indefectiblemente el Poder Ejecutivo debe pedir la autorización del Poder Legislativo.

Lo no evidente en los sistemas jurídicos nacionales sin control de constitucionalidad es la capacidad de derecho no expresa que goza el Poder Ejecutivo cuando a firma de convenios o acuerdos se refiere, convirtiéndose en un poder legislativo hacia “afuera”. Con solo mirar el largo listado –no exhaustivo– de OI Intergubernamentales creadas, comprobamos cuántos temas son sacados de la exclusividad de la órbita nacional para llevarlos a la órbita internacional. Y esto con o sin la participación del Poder Legislativo, el cual en el caso argentino y ante un Tratado Internacional solo expresa su aceptación o rechazo, careciendo de competencia para modificar su contenido, pudiendo solo expresar aceptación o rechazo de aquellas cláusulas que el propio Tratado autorice a través del sistema de presentación de Reservas y/o Declaraciones.

Así pues, el Poder Ejecutivo –tras el “apruébase” del Congreso– puede considerar ratificar o no el tratado aprobado por una ley nacional; tenemos en Argentina como ejemplo de esta situación jurídica el caso de la *Convención sobre Asilo Territorial* de la OEA (Organización de Estados Americanos), firmada en Caracas el 28 de marzo de 1954, signada por Argentina el mismo día, y dado el “apruébase” del Congreso mediante la Ley N° 24.055 (BO 14 enero 1992) recién en 1992, sin embargo, a la fecha actual (abril 2011) no ha sido ratificada<sup>56</sup> y por lo tanto no rige aquí el régimen de asilo territorial, es decir, Argentina no es Estado Parte.

O bien, ratifica como quiere, baste el ejemplo de la *Convención Internacional sobre la Toma de Rehenes*, NNUU 1979, en vigor para Argentina desde el 18 de octubre de 1991 pero sin la Reserva de la Ley N° 23.956<sup>57</sup>.

Cabe agregar a lo expuesto y para Argentina que no existe un órgano de gobierno encargado de controlar previamente la constitucionalidad de los TIs, es decir, antes de su ratificación y/o adhesión por parte del Ejecutivo<sup>58</sup>.

55 No debe confundirse la Ratificación Internacional con el procedimiento interno de cada Estado en particular, es decir, el envío al Poder Legislativo para su aprobación o rechazo, pues este trámite depende exclusivamente del derecho interno. Mientras que la forma solemne de ratificación es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo en el ámbito internacional.

56 Ver: [www.oas.org/juridico/spanish/firmas/a-47.html](http://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/a-47.html).

57 Reserva: “La Rca. Argentina no se considera obligada por el párrafo 1° del artículo 16”. Art. 16.1: “Toda controversia que surja entre dos o más Estados Parte con respecto a la interpretación o aplicación de la presente Convención que no se solucione mediante negociaciones se someterá al arbitraje a petición de uno de ellos. Si en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje las partes no consiguen ponerse de acuerdo sobre la forma del mismo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia a la Corte Internacional de Justicia, mediante una solicitud presentada de conformidad con el Estatuto de la Corte”.

58 Como, por ejemplo, el caso de la imprescriptibilidad ajena a nuestra Constitución hacia adelante o desde la entrada en vigor para Argentina del Tratado, menos aún hacia atrás, es decir, aplicable desde 1816. Tema para desarrollar por su complejidad y consecuencias en la vida de las personas.

## Características de las Organizaciones Internacionales

*Temario.* El largo listado que precedentemente citamos se presenta con temas tan diversos como el café, el cacao, los *commodities*, los ferrocarriles, la hidrografía, las fronteras, las indemnizaciones por contaminación, los hidrocarburos, loterías estatales, corrupción, catastros o idiomas.

*Idioma.* De nuestra experiencia en la investigación, presentada bajo un orden temático, observamos que el idioma universal contemporáneo en la Red es el inglés. Toda la información pertinente de los sitios oficiales en forma completa o indicativa, con una mayor o menor profundidad, siempre está en ese idioma, el inglés es el “dueño” de las comunicaciones.

*Presupuesto.* Cabe preguntarse, además, ¿cuál es el sostén económico-presupuestario de cada OI? Es muy simple, las cuotas de los Estados Miembro que obligatoriamente deben pagar por lo general en forma anual; de esta manera, la OI arma su presupuesto ordinario, el extraordinario puede formarse con otras contribuciones como donaciones o aportes extra de sus propios Estados Miembro.

*Sedes.* No menos importancia tienen las sedes, o sitio oficial del edificio central, el cual es erigido y puesto en funcionamiento previo TI con el Estado de Sede. Situación que entendemos muy propicia para promocionar una ciudad como para proporcionar trabajo administrativo a la población local y aledaña, siempre teniendo en cuenta que los salarios se cotizan –generalmente– en dólares estadounidenses. Por ejemplo, según su sitio oficial, la Secretaría General de las Naciones Unidas cuenta con un plantel de más de cuarenta mil empleados repartidos por todo el mundo, mientras que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas cuenta con un plantel de novecientos funcionarios internacionales, y el Banco Mundial con más de diez mil empleados, de los cuales dos tercios trabajan en la sede en Washington DC y el tercio restante en las cien oficinas abiertas en los Estados en desarrollo.

No solo trabajo pueden proporcionar, también ganancias especiales; tenemos un ejemplo muy especial, la *Fundación de Inmuebles para las Organizaciones Internacionales* –FIPOI–, de Suiza. Dada la gran cantidad de OIs, tanto las Intergubernamentales como la No Gubernamentales que han decidido tener su sede en Suiza, la Confederación Suiza y el Cantón de Ginebra crearon en 1964 esta entidad bajo su ley que representa un “activo importante para la política exterior suiza”. FIPOI financia, construye, administra y mantiene los edificios en Ginebra con una facturación anual de catorce millones de francos suizos (CHF). Hasta fines de 1999, las OIs han pagado cuatrocientos ochenta y nueve millones de francos suizos. El sistema implementado establece que el solar es arrendado por el Cantón de Ginebra y los edificios son propiedad de las OIs y la FIPOI. Actualmente existen diecinueve sedes de OI intergubernamentales y más de ciento setenta de ONGs<sup>59</sup>.

*Funcionarios.* Ahora bien, para el funcionamiento de las OIs, fue necesario crear una categoría de funcionarios que escapa al conocimiento común, nos referimos a los *funcionarios internacionales*, los cuales se deben a su OI y no al Estado de

<sup>59</sup> Sitio oficial: [www.fipoi.ch](http://www.fipoi.ch).

su nacionalidad. Con un sistema jurídico de privilegios e inmunidades<sup>60</sup>, ellos hoy son uno de los grupos más influyentes del mundo, o mejor dicho, de un mundo muy diferente del que integran los pueblos de los Estados nacionales. Para la cuestión de sus privilegios e inmunidades es costumbre firmar otro TI con los Estados Miembro, a efectos de la actuación en cada uno de dichos Estados. No debemos confundir a los funcionarios internacionales que prestan sus servicios de forma permanente integrándose al aparato ejecutivo o administrativo, sin representar los intereses del Estado de su nacionalidad, ni admitir órdenes, con los delegados o representantes del Estado; son dos categorías diferentes.

*Personal.* Por su parte, el personal suele comprender diversas categorías: los funcionarios internacionales ya mencionados, el personal administrativo, el personal profesional, el personal local contratado permanente o temporario. Para la búsqueda de empleos pueden consultarse los sitios oficiales<sup>61</sup>, o bien los sitios preparados especialmente por un Estado para sus nacionales, como es el caso del Reino de España<sup>62</sup>. Por lo general, cada Estado Miembro suele tener asignado un número máximo y mínimo de funcionarios internacionales, según una cuota geográfica de distribución que dispone la OI.

## Conclusión

Para unos, las OIs no son más que una proyección exterior de los Estados; para otros, es la búsqueda de una unión universal o gobierno internacional con un orden jurídico directamente aplicable a los habitantes y con un poder coercitivo mundial.

Se iniciaron bajo el principio de cooperación ante la innovación científico-tecnológica y su puesta en práctica en los medios de transporte y de comunicación, conjuntamente con el desarrollo industrial que necesitaba mayores mercados. Han cumplido y cumplen importantes funciones en el desarrollo de las relaciones interestatales, facilitando la aplicación de soluciones en cuestiones compartidas, hoy tienen nuevas compañías.

Se les unieron los Actores (No son Sujetos de DI), especialmente desde los inicios del siglo XXI y con el interés e impulso del ex Secretario General, Kofi Annan<sup>63</sup>:

<sup>60</sup> Respecto a los funcionarios de las Naciones Unidas por su Carta de las Naciones Unidas, a. 105.2: “[...] gozarán, asimismo, de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones en relación con la Organización”.

<sup>61</sup> OEA-OAS, Dpto. de Recursos Humanos: [www.oas.org/EN/PINFO/HR/Empleo-espanol.htm](http://www.oas.org/EN/PINFO/HR/Empleo-espanol.htm). En OIT-ILO, Organización del Trabajo: [www.ilo.org/global/about-the-ilo/employment-opportunities/lang-es/index.htm](http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/employment-opportunities/lang-es/index.htm). Banco Mundial - World Bank: [www.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/EXTHRJOBS/0,,menuPK:6426236](http://www.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/EXTHRJOBS/0,,menuPK:6426236).

<sup>62</sup> El reino de España ha creado el sitio: [www.maec.es](http://www.maec.es) con datos de las principales OI y sus vacantes disponibles.

<sup>63</sup> Kofi Atta Annan nació en Ghana en 1938, fue el séptimo Secretario Gral. de las NNUU propuesto por el gobierno de los Estados Unidos en 1996, de 1997 a 2006 (dos períodos). Por su labor compartió con las NNUU el Premio Nobel de la Paz en 2001, por haber logrado un mundo mejor organizado y más pacífico. Casado en primeras nupcias, divorciado con Titi Alakija, dos hijos; y en segundas nupcias, 1985, con la abogada sueca, Nane Maria Lagergren, divorciada, sobrina del famoso diplomático sueco, Wallenberg (Banco Stockholms Enskilda, f. en 1856, dde. 1972 Skandinaviska Enskilda Banken).

“Los cambios requieren de coaliciones genuinas que nos permitan unir nuestras fuerzas para alcanzar un objetivo común. Los *gobiernos no pueden* alcanzar este objetivo sin la participación de las empresas [...]”<sup>64</sup>.

Y para contrarrestar la impotencia de los gobiernos se formaron en el ámbito de las Naciones Unidas nuevas colaboraciones de *Empresas*, se creó el *Pacto Mundial* y se activó la *Sociedad Civil*.

Importantes *Empresas* trabajan junto a las NNUU para cubrir sus necesidades relatadas en los denominados *Objetivos de Desarrollo del Milenio*<sup>65</sup>, las cuales trabajan como nuevos Actores junto a la *Sociedad Civil*. Sin olvidar el *Pacto Mundial*<sup>66</sup>, una iniciativa de cumplimiento de diez principios puestos en práctica a partir del 26 de junio de 2000 en la sede de Nueva York, debiendo enviar un informe anual sobre los avances realizados en su aplicación y su participación en proyectos de desarrollo de las NNUU.

Para las NNUU, la *Sociedad Civil* es ahora muy importante: “[...] las organizaciones de la sociedad civil tienen un papel importante en las principales Conferencias de las Naciones Unidas y son *indispensables para los esfuerzos de la Organización a nivel nacional*. Se consulta a ONGs sobre asuntos relativos a políticas y programas de las Naciones Unidas [...]”<sup>67</sup>. Son alrededor de trece mil las Organizaciones de la *Sociedad Civil* (OSC) relacionadas con las NNUU, la mayoría son ONGs, otras fundaciones, asociaciones y casi mil de Pueblos Indígenas (OPI). Ellas son consultadas por el poderosísimo Consejo Económico y Social.

Por lo expuesto tenemos una nueva Comunidad Internacional compuesta por Actores, los cuales son miles, y por Sujetos de Derecho Internacional divididos: por el grupo de las OIs relevadas en alrededor de novecientas, y por los Estados, el más antiguo Sujeto de Derecho Internacional ... ciento noventa y dos.

<sup>64</sup> En: <http://business.un.org.es>, *negrilla nos pertenece*.

<sup>65</sup> Ver [www.un.org/spanish/millenniunngoals/](http://www.un.org/spanish/millenniunngoals/) y <http://business.un.org>.

<sup>66</sup> Pacto Mundial creado a instancias de Kofi Annan en 1999 en el Foro Económico Mundial de Davos, Suiza, cfr. [www.un.org/spanish/globalcompact](http://www.un.org/spanish/globalcompact) o [www.unglobalcompact.org](http://www.unglobalcompact.org), en inglés con todos sus participantes. De Argentina son doscientos cuarenta y nueve, entre ellos, Empresas y Negocios: ACIPAN, [www.acipan.org.ar](http://www.acipan.org.ar); Asociación Cristiana de Dirigentes de Empresa, [www.acde.org.ar](http://www.acde.org.ar); Asociación de Bancos de la Argentina, [www.aba-argentina.com](http://www.aba-argentina.com); Asociación Dirigentes de Empresa, [www.adcrosario.com.ar](http://www.adcrosario.com.ar); Cámara Argentina de Comercio; Centro Cial. e Industrial de Rafaela, [www.ccir.org.ar](http://www.ccir.org.ar); Cooperativa Eléctrica Colón Bs. As.; Cooperativa de Provisión de Servicios; Federación latinoamericana de Químicos Textiles, [www.flagt.com](http://www.flagt.com); INFOTECH, [www.infotech.org.ar](http://www.infotech.org.ar); Inst. Argentino del Petróleo y del Gas, [www.iapg.org.ar](http://www.iapg.org.ar); Jolivot y Pérez Contadores, [www.jpcontadores.com.ar](http://www.jpcontadores.com.ar); Red de Exportadores de Bs. As., [www.baexport.com](http://www.baexport.com); SMS Latinoamérica, [www.smslatam.com](http://www.smslatam.com); Unión Industrial Argentina, [www.uia.org.ar](http://www.uia.org.ar); Asociación de Bancos Privados de Capital Argentino, [www.adebaargentina.com.ar](http://www.adebaargentina.com.ar); Unión Industrial de San Juan; Cámara Minera de San Juan, [www.camaraminerasj.com.ar](http://www.camaraminerasj.com.ar); Asociación Argentina de Marcas y Franquicias, <http://aamf.com.ar>. *Académico*: Colegio Universitario Lincoln, [www.lincoln.gov.ar](http://www.lincoln.gov.ar); Universidad N. de San Martín, su Escuela de Econ. y Negocios, [www.unsam.edu.ar](http://www.unsam.edu.ar); Universidad N. del Comahue, su Fac. de Econ. y Administración, [www.uncoma.edu.ar](http://www.uncoma.edu.ar); Universidad Católica de Cuyo, su Inst. de Desarrollo Sostenible, [www.uccuyo.edu.ar](http://www.uccuyo.edu.ar); Inst. de Formación y Educación Superior, [www.ifes.edu.ar](http://www.ifes.edu.ar); Universidad Católica de Cuyo, [www.uccuyo.edu.ar](http://www.uccuyo.edu.ar); Universidad N. de Rosario, [www.unr.edu.ar](http://www.unr.edu.ar); de Villa María, [www.unvm.edu.ar](http://www.unvm.edu.ar), y de Cuyo, [www.uncu.edu.ar](http://www.uncu.edu.ar); Universidad Tecnológica Nacional, [www.frba.utn.edu.ar](http://www.frba.utn.edu.ar). *Ciudades*: Pueblo Esther, [www.puebloesther.com](http://www.puebloesther.com).

<sup>67</sup> Cfr. [www.un.org/es/civilsociety/](http://www.un.org/es/civilsociety/).